



FIRMADO EL III CONVENIO ÚNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PARA EL PERSONAL LABORAL

El pasado día 31 de julio, los sindicatos y la Administración, firmaron el Acuerdo de la Comisión Negociadora del III Convenio Único PARA EL PERSONAL LABORAL de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. *Este Convenio afecta a unos 60.000 trabajadores.*

“ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO”:

-Primero: Aprobar el III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, con el texto y anexos actualmente vigentes y con las siguientes premisas:

- 1.- Establecer el *periodo de vigencia* del III Convenio Único hasta el 31 de Diciembre de 2009.
- 2.- Establecer para el año 2009 como tabla salarial del III Convenio Único la siguiente:

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PAGAS EXTRAORDINARIAS	TOTAL
1	24.048,00	4.008,00	28.056,00
2	19.906,20	3.317,70	23.223,90
3	15.575,04	2.595,84	18.170,88
4	13.024,44	2.170,74	15.195,18
5	12.321,96	2.053,65	14.375,62

* Sin componente de antigüedad.

Esta tabla incluye:

- El 1% de la masa salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009.
- El 0,37% de la masa salarial de los fondos adicionales 2007/2009.
- El 2% de la masa de los complementos previstos en las Disposiciones Transitorias, Décima y Undécima del Segundo Convenio Único (CT1 y CT2).
- El 2% de la masa de complementos de puestos de trabajo y productividad o incentivos a la producción correspondiente al año 2009.
- 1.254.472 € como coste adicional.
- 90.000 € correspondientes al cierre del acuerdo de prórroga del Convenio 2004.



INFORME

3.- Teniendo en cuenta el periodo de duración del Convenio Único que se propone, las partes se comprometen a llevar a cabo en el seno de la CIVEA a partir de que se formalice su firma, la adaptación de su contenido a la leyes que han sido promulgadas durante la vigencia del anterior Convenio Único y del que se propone, tanto en el plano normativo como procedimental, así como, en su caso, de los acuerdos de CIVEA de desarrollo y criterios interpretativos del Convenio Único que, por su carácter deban formar parte de dicho texto, y específicamente, y sin que ello suponga incremento de gasto público:

- Revisión del sistema complementario, llevándose a cabo la negociación en el plazo de vigencia del III Convenio Único.
- Revisión y adecuación de los procedimientos de funcionamiento de la CIVEA para acortar sus plazos de contestación.
- Flexibilización de los permisos por enfermedad grave de un familiar.
- Adaptación del contenido de este III Convenio Único a las leyes y normas vigentes.
- Impulso de la Comisión de Análisis para la profesionalidad con el objetivo de adecuar el Convenio Único a la normativa sobre cualificaciones y formación profesional.
- Estudio de un procedimiento para asignación de complementos con el consiguiente reflejo en la RPT.

.- **Segundo:** Remitir el citado texto a la autoridad laboral competente según lo previsto en el art. 90 del vigente Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con el informe favorable preceptivo y conjunto emitido por los Ministerio de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas (actual Ministerio de la Presidencia), de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, y una vez efectuados los trámites oportunos se procederá a su publicación en el B.O.E.

CSIT Unión Profesional, el pasado 18 de julio, informaba de la actuación negativa por parte de algunos sindicatos al romper la negociación, por falta de acuerdo entre ellos y por la irresponsabilidad que estaban ejerciendo en esta negociación.

*Afortunadamente la responsabilidad, como no podía ser de otra manera, llegó a tiempo a la parte social. Nuestra valoración en líneas generales, es positiva, siempre es bueno un incremento salarial, por pequeño que sea, pero es INSUFICIENTE, debido a la pérdida de poder adquisitivo que nuestro colectivo viene sufriendo. En cuanto a las mejoras sociales ganadas en anteriores convenios y que se perdieron en la unificación, es cierto que algunos, pocos, pero algunos, siguen manteniendo partidas sociales que otros perdieron, el motivo, las medidas de presión de los colectivos negociadores. Ello no deja de ser una injusticia para el personal que no disfruta de las ventajas que otros tienen. ¿Es esto el Convenio Único?: **NOSOTROS DECIMOS QUE NO.***